



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000181-2025-MPC-A [252714.003]

Contumaza, 19 de Diciembre del 2025

VISTO: El Informe Simple N° 000132-2025-MPC-GDTI-UFGRD [252714.001] de fecha 16 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres, el Informe N° 001447-2025-MPC-GDTI [252714.002] de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo del artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en los sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la Facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en el artículo 20º numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*“Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”;*

Que, en ese sentido los artículos 38º, 39 y 43º de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

“Artículo 38º. -

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)

Artículo 39º.-

(...)

***El alcalde ejerce las funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de Alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)*

Artículo 43º. –

***Las Resoluciones de Alcaldía** aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;*



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, mediante Informe N° 001447-2025-MPC-GDTI [252714.002] de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva el Informe Simple N° 000132-2025-MPC-GDTI-UFGRD [252714.001] de fecha 16 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres, mediante el cual se solicita la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la provincia de Contumazá 2025-2030, ante lluvias intensas y peligros asociados, mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, la Política de Estado 32 “Gestión del Riesgo de Desastres”, indica: “*Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción”;*

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, aprobado mediante Ley N° 29664, reglamentado a través del Decreto Supremo N°048-2011-PCM y sus modificatorias, establece en su artículo 14º que: *"Los Gobiernos Regionales y Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia";*

Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece en el numeral 11.3 de su artículo 11º que los Gobiernos Regionales y locales *"i dentifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. (...)".* Así mismo, en el Artículo 39º del mismo cuerpo normativo, se establece que; los gobiernos formulan, aprueban y ejecutan, entre otros: el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada con Decreto Supremo N° 038-2021- PCM; Constituye una política nacional multisectorial cuya conducción está a cargo de PCM. Es de aplicación para todas las entidades de la administración pública, responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la presente política;

Que, el Decreto Supremo N°115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2030, el cual establece las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones de carácter plurianual necesarias para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, aprueba la "Guía



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", estableciendo la metodología, lineamientos, fases y pasos a seguir para su elaboración, a cargo de un Equipo Técnico designado por la mayor autoridad del gobierno responsable, con la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED;

Que, con Resolución de Alcaldía N°119-2023-MPC/A, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 132-2023-MPC/A, se conformó el Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, que será el encargado de formular todas las normas y planes enmarcados en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Oficio N° 0749-2024/MPC-A, la Municipalidad Provincial de Contumazá solicitó al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo del Desastres la asistencia técnica para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres PPRRD de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su calidad de ente asesor en la implementación de los procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Oficio Múltiple N°00074-2024-CENEPRED/J, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, comunicó la Asistencia Técnica para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres- PPRRD en el ámbito de las provincias de Contumazá, San Miguel, San Pablo y Santa Cruz, designando al Ing. Elvis Rubén Alcántara Quispe para tal fin;

Que, mediante sesión virtual del Equipo Técnico PPRRD de la Municipalidad Provincial de Contumazá del día 27 de noviembre del 2025 se aprobó por unanimidad la propuesta del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, quedando al visado respectivo del documento por parte de los miembros del Equipo Técnico;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 11 de diciembre del 2025, el CENEPRED reconoce la adecuación del PPRRD de la MD de Contumazá a los lineamientos establecidos por la "Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobada con Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J; por lo tanto, se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo municipal y su remisión al CENEPRED para su publicación en el SIGRID;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000130-2025/MPC-GDTI-UFGRD**, de fecha 11 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Cristian Manuel Lescano Castillo, Jefe de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá; se comunica la finalización de la elaboración del **Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la provincia de Contumazá 2025-2030, ante lluvias intensas y peligros asociados y se recomienda la aprobación mediante acto administrativo**, así como su posterior envío a este Centro Nacional para su publicación en la plataforma del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID);

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “**Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la provincia de Contumazá 2025-2030, ante lluvias intensas y peligros asociados**”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, el monitoreo, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la provincia de Contumazá 2025-2030, ante lluvias intensas y peligros asociados, en coordinación con las instancias pertinentes según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED la publicación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la provincia de Contumazá 2025-2030, ante lluvias intensas y peligros asociados en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres SIGRID.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad Funcional de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, así como la notificación a todas las Unidades Orgánicas, que integran el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su implementación en el marco de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.B.^o

- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)
- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA-GER.DES.TERR.E INF.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 4720.93618782823

